

Bullas.
Cehegín.
Ceutí.
Fortuna.
Lorquí.
Moratalla.

Mula.
Puerto Lumbreras.
San Pedro del Pinatar.
Santomera.
Torres de Cotillas (Las).
Unión (La).

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2004), a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(Precio por persona= 7,97 €/mes año 2005)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	35	269	1	278,95	2.143,93	7,97
Asisa	1.027	703	38	8.185,19	5.602,91	302,86
Mapfre Caja Salud	0	14	0	0,00	111,58	0,00
Caser	18	31	2	143,46	247,07	15,94
DKV Seguros	3	0	0	23,91	0,00	0,00
Equitativa de Madrid	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Groupama	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total	1.083	1.017	41	8.631,51	8.105,49	326,77

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2004), a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(Precio por persona= 0,66 €/mes año 2005)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	143	485	28	94,38	320,10	18,48
Asisa	4.459	1.847	201	2.942,94	1.219,02	132,66
Mapfre Caja Salud	1	4	0	0,66	2,64	0,00
Caser	65	11	2	42,90	7,26	1,32
DKV Seguros	9	2	0	5,94	1,32	0,00
Equitativa de Madrid	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Groupama	9	0	0	5,94	0,00	0,00
Total	4.686	2.349	231	3.092,76	1.550,34	152,46

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5452

INSTRUCCIÓN 2/2005, de 8 de marzo, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Instrucción 2/2004, de 8 de octubre, relativa al régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la «Copa del América 2007».

La Instrucción 2/2004, de 8 de octubre de 2004 (Boletín Oficial del Estado de fecha 9 de diciembre de 2004), en adaptación de la normativa

interna a la normativa Comunitaria, que básicamente se encuentra contenida en el Código Aduanero [Reglamento (CEE) n.º 2913/92] y en el Reglamento de Aplicación [Reglamento (CEE) n.º 2454/93], vino a regular dictando unas disposiciones que, de un lado, sintetizaran todas las normas y posibles supuestos de vinculación al régimen de importación temporal de las numerosas introducciones de mercancías que, directa o indirectamente, estén relacionados con la celebración de la Copa del América 2007 y, de otro lado, que evitaran la carga financiera que supone la prestación de fianzas, habida cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el art. 581 del Reglamento (CEE) n.º 2454/93, es obligatorio, en la mayoría de los casos, la prestación de una garantía cuando se vinculan las mercancías al régimen.

Considerando que, la introducción temporal de mercancías en territorio aduanero comunitario que, directa o indirectamente, tengan relación con la celebración de la Copa del América 2007, no sólo la realizan los participantes, sino que también la pueden llevar a cabo las personas físicas o jurídicas que organizan y colaboran en su desarrollo.

Teniendo en cuenta la gran cantidad y el gran valor de las mercancías que se van a importar temporalmente durante la Copa del América 2007 y, dada la obligatoriedad de prestación de garantía, que cubra el importe de los derechos de arancel e IVA, que haría muy costoso y casi imposible la celebración del evento, se considera necesario aliviar dicha carga, eximiendo, en determinados supuestos, la exigencia que la garantía a prestar cubra el importe del IVA.

En su consecuencia, y con el fin de adaptar las posibilidades descritas a la realidad, este Departamento acuerda dictar las siguientes instrucciones:

Única.—Queda modificada la Instrucción 2/2004 de 8 de octubre de este Departamento, relativa al régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importan para el desarrollo y celebración de la «Copa del América 2007», del modo que se indica:

Primero. *Certificado expedido por el Consorcio.*—En el punto I. 3) b) tercer párrafo, sustituir la frase «... Certificado expedido por el Consorcio de la Copa de América, acreditativo de su carácter participante en la misma», por la siguiente: «Certificado expedido por el Consorcio Valencia 2007 en el que se indique que las mercancías se vinculan al régimen para su utilización y desarrollo en la “Copa de América 2007”».

Segundo. *Garantía.*—En el punto I. 7) Garantía, añadir como segundo párrafo el siguiente: En cualquier caso y siempre con la aportación del certificado a que se refiere el punto I. 3) b), el importe de la garantía a constituir únicamente alcanzará a los derechos arancelarios suspendidos como consecuencia de la Importación Temporal efectuada, quedando, pues, dispensado de dicha garantía los importes relativos al IVA.

Tercero. *Aplicabilidad.*—La presente Instrucción será aplicable desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 2005.—El Director del Departamento, Nicolás Jesús Bonilla Penvela.

Sres. Delegados Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5453 *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para cada uno de los Sorteos del Jueves que se han de celebrar los días 7, 14, 21 y 28 de abril; 5, 12, 19 y 26 de mayo, y 2, 9, 16, 23 y 30 de junio de 2005.*

SORTEO DEL JUEVES

Los próximos Sorteos del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizarán por el sistema moderno, tendrán lugar los días 7, 14, 21 y 28 de abril; 5, 12, 19 y 26 de mayo, y 2, 9, 16, 23 y 30 de junio de 2005, a las 21,15 horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constarán de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999, y el programa de premios para cada uno de ellos será el siguiente:

	Euros
<i>Premio especial</i>	
1 Premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	1.170.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 300.000 euros (una extracción de 5 cifras) ..	300.000
1 De 60.000 euros (una extracción de 5 cifras) ...	60.000
40 De 750 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) .	30.000
1.100 De 150 euros (once extracciones de 3 cifras) ...	165.000
3.000 De 60 euros (tres extracciones de 2 cifras)	180.000
2 Aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	15.600

	Euros
2 Aproximaciones de 4.365 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	8.730
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
9 Premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700
999 Premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850
9.999 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .	300.000
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.